



## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (“PNUD”), órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización intergubernamental creada por sus Estados Miembros con sede en Nueva York, NY (Estados Unidos de América) y el Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante, el “ITCR”) suscriben el presente Memorando de Entendimiento (“Memorando”). En lo sucesivo, el PNUD y el ITCR serán denominados individualmente la “Parte” y conjuntamente las “Partes”;

**CONSIDERANDO** que el PNUD actúa en muchos aspectos como el instrumento operativo de las Naciones Unidas a nivel de país y que colabora con socios en numerosos países para promover, entre otras cosas, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el avance de las mujeres, el buen gobierno y el estado de derecho.

**CONSIDERANDO** que el PNUD, representado por la oficina de país en Costa Rica, está interesado en reforzar sus actividades de desarrollo en materia de digitalización, sistemas de información, análisis de datos, ciberseguridad, cierre de brechas de acceso en ciencia y tecnología para el desarrollo de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad y promover la inclusión de la perspectiva de género en las acciones que lleva a cabo el ITCR en sus áreas de investigación, extensión social y docencia así como otras áreas de interés en los proyectos que desarrolla el PNUD en Costa Rica y que promueven colaboraciones mutuamente beneficiosas y que contribuyen directamente a abordar los desafíos de desarrollo del país;

**CONSIDERANDO** que las Partes desean cooperar en áreas de interés mutuo para reforzar la eficacia de sus actividades de desarrollo;

**EN VIRTUD DE LO CUAL**, las Partes desean expresar su intención de cooperar en los siguientes términos:

Memorando de Entendimiento  
PNUD y el Instituto Tecnológico de Costa Rica

**Artículo I**  
**Propósito y Alcance**

El propósito de este Memorando es establecer un marco de cooperación no exclusiva y facilitar y fortalecer la colaboración entre las Partes en las áreas de interés común identificadas en el Artículo II.

**Artículo II**  
**Áreas de Cooperación**

Las Partes han identificado las siguientes actividades en las que pueden establecer una relación de cooperación, operando cada una de ellas de conformidad con sus respectivos mandatos, reglamentos, normas, políticas y procedimientos:

- i) Coordinar un programa de pasantías y prácticas estudiantiles en temas de interés para ambas organizaciones y en el marco de la Agenda 2030 de desarrollo sostenible.
- ii) Colaborar en el desarrollo y puesta en marcha del Observatorio de Ciberseguridad con el fin de apoyar a la institucionalidad pública en la transición hacia una digitalización segura.
- iii) Coordinación de actividades conjuntas para promover acciones de digitalización de servicios públicos a nivel nacional y local que contribuyan a fortalecer una gobernanza segura, digital y centrada en las personas.
- iv) Fortalecer los programas de igualdad de género implementado por el ITCR, incluyendo la presupuestación con perspectiva de género, para contribuir al cierre de brechas que enfrentan las mujeres en su diversidad en las áreas de ciencia y tecnología.
- v) Catalizar iniciativas de cooperación y de trabajo conjunto que aporten al desarrollo nacional y local en el marco de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.

Memorando de Entendimiento  
PNUD y el Instituto Tecnológico de Costa Rica

**Artículo III**  
**Consultas e Intercambio de Información**

3.1 Las Partes intercambiarán regularmente información y mantendrán consultas sobre los asuntos de interés común que, en su opinión, puedan facilitar la colaboración entre ellas.

3.2 Las consultas y el intercambio de información y documentos realizados en virtud del presente Memorando se llevarán a cabo sin perjuicio de las medidas necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información que las Partes pudieren adoptar. Dichas medidas se mantendrán vigentes tras la terminación o expiración de este Memorando y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes en el marco de la presente colaboración.

3.3 Las Partes, con la periodicidad que estimen oportuna, se reunirán para analizar el progreso de las actividades realizadas bajo el presente Memorando y planificar actividades futuras.

3.4 Las Partes podrán extenderse mutuamente invitaciones para enviar observadores a reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios cuando, en opinión de cualquiera de ellas, dicha asistencia pueda ser de interés para la otra Parte. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a dichas reuniones o conferencias.

**Artículo IV**  
**Visibilidad**

Las Partes reconocen la importancia de proporcionar visibilidad a su cooperación en el marco del presente Memorando y, en este sentido, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada una de ellas en todos los documentos de información pública relacionados con las actividades cubiertas por el mismo. Las Partes acuerdan utilizar el nombre y emblema de cada una de ellas de conformidad con sus reglamentos y políticas, y bajo la condición de que exista autorización previa por escrito de cada Parte.

Memorando de Entendimiento  
PNUD y el Instituto Tecnológico de Costa Rica

**Artículo V**  
**Duración, Rescisión, Expiración, Renovación, Modificación**

5.1. La cooperación propuesta en el presente Memorando es de carácter no exclusivo y tendrá una duración inicial de tres años desde la fecha de entrada en vigor, tal y como se define en el Artículo X (“Entrada en vigor”) y finalizará el 30 de junio del 2027, a menos que cualquiera de las Partes proceda a su resolución anticipada previa notificación por escrito con dos (2) meses de antelación a la otra Parte. Las Partes pueden acordar por escrito la prórroga de este Memorando por periodos subsiguientes de 4 años cada uno en los mismos términos y condiciones.

5. La rescisión del presente Memorando no tendrá efecto alguno sobre otros acuerdos relacionados con el contenido del mismo, los cuales, salvo resolución o vencimiento, seguirán gobernando la relación entre las Partes conforme a lo establecido en dichos acuerdos.

5. El presente Memorando solo podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo y por escrito de las Partes, firmado por sus representantes debidamente designados.

**Artículo VI**  
**Notificaciones**

Toda notificación o solicitud requerida o permitida que se vaya a entregar o realizar en el marco del presente Memorando deberá efectuarse por escrito. Se entenderá debidamente entregada o realizada dicha notificación o solicitud cuando se entregue en mano, por correo certificado, mensajería urgente (menos de 24 horas), télex, o cable a la Parte a la que se debe entregar o realizar en la Dirección especificada abajo o en las otras direcciones que se notifiquen más adelante.

Para el PNUD: Sandra Sosa, Representante Residente  
**Dirección:** Sigma Business Center, Edificio B, Piso 3. San José, Costa Rica  
**Correo electrónico:** [registry.cr@undp.org](mailto:registry.cr@undp.org)

Para el ITCR: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora  
**Dirección:** 1 km al sur de la Basílica de los Ángeles, C. 15, Provincia de Cartago, Cartago, Dulce Nombre.  
**Correos electrónicos:** [mestrada@itcr.ac.cr](mailto:mestrada@itcr.ac.cr) y [rectoria@itcr.ac.cr](mailto:rectoria@itcr.ac.cr)

Memorando de Entendimiento  
PNUD y el Instituto Tecnológico de Costa Rica

**Artículo VII**  
**Disposiciones Legales relativas a la Implementación**

7.1 Sin perjuicio de otras disposiciones en sentido contrario contempladas en este Memorando, (a), el presente Memorando es una expresión de intenciones y no constituye un documento jurídicamente vinculante; (b) ninguna disposición contenida en el presente documento será interpretada como estableciendo un compromiso jurídicamente vinculante, ya sea financiero o de otro tipo; (c) ninguna disposición contenida en el presente Memorando será interpretada como estableciendo un Joint Venture y ninguna de las Partes será agente, representante o socio conjunto de la otra Parte; (d) todas las actividades del PNUD previstas en el presente documento están sujetas a la disponibilidad de fondos; (e) todos los fondos recibidos por el PNUD y las actividades que realice en virtud del presente Memorando se utilizarán y serán llevadas a cabo de conformidad con los documentos de proyecto acordados entre el PNUD y el gobierno o gobiernos de los lugares donde se ejecuten las actividades programáticas, y de conformidad con los reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables del PNUD; y (f) cada Parte será responsable de sus acciones y omisiones, así como de las de sus empleados, contratistas y subcontratistas vinculadas a este Memorando y su aplicación.

7.2 En la medida que las Partes deseen establecer obligaciones legales o financieras con respecto a cualquier actividad contemplada en el presente Memorando o como resultado de la misma, las Partes elaborarán un acuerdo separado para dicha actividad previamente a la realización de la misma.

7.3. Las Partes mantendrán consultas siempre que sea necesario y las circunstancias lo exijan para tratar las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual y los derechos correspondientes a la misma, incluida la necesidad de establecer un acuerdo o acuerdos separados para regular dichas cuestiones y derechos.

7.4. El Instituto Tecnológico de Costa Rica declara que tiene toda la potestad, la autoridad y la capacidad jurídica para suscribir este Memorando y ejecutar las obligaciones establecidas en el mismo.

7.5 En caso de inconsistencia entre cualquiera de las estipulaciones recogidas en el presente artículo y una disposición de otra sección de este Memorando, prevalecerá el presente Artículo VII.

Memorando de Entendimiento  
PNUD y el Instituto Tecnológico de Costa Rica

**Artículo VIII**  
**Resolución de Controversias**

Los litigios entre el PNUD y el Instituto Tecnológico de Costa Rica relacionados con este Memorando se resolverán amistosamente mediante negociación directa entre las Partes.

**Artículo IX**  
**Prerrogativas e Inmunidades**

Ninguna de las disposiciones contenidas en el presente Memorando o relacionadas con él constituye una renuncia, expresa o implícita, a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.

**Artículo X**  
**Entrada en vigor**

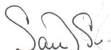
El presente Memorando entrará en vigor en la fecha en que sea debidamente firmado por ambas Partes (“Fecha de entrada en vigor”).

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación.

**POR EL PNUD:**

**POR EL ITCR:**

DocuSigned by:



26EA0D3B87344FE...

**Sandra Sosa**

**Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.**

Representante Residente del Programa  
de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

**Cargo**

Rectora, Instituto Tecnológico de Costa  
Rica.

**Cargo**